CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSC-CVNI-833-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.371.098 , en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento mediante el Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL con NIT 899.999.061-9,** como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por una parte; y por la otra **JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.981.365, en calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto No. 049 del 31 de enero de 2024 y Resolución No. 023 de 2024, posesionado mediante Acta No. 061 del 31 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL** con **NIT No. 900.127.054-9** quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **IDPAC** hemos convenido suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

2. Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de San Cristóbal se encuentran fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, promoción de la convivencia y la resolución de conflictos en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. Que el Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad de San Cristóbal *"Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de San Cristóbal"* se formula teniendo como premisa cinco grandes propósitos planeados por el Gobierno Distrital que son: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política. 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática. 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. 4. Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. 5. Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente. y que sin duda forjarán grandes trasformaciones en la vida de los residentes de la Localidad.

4. Que es importante señalar que en el proceso de participación de la localidad de San Cristóbal, se evidencia que existe una buena proporción de más del 60% del total que si pertenece a algún tipo de organización o colectivo social, comunitario o comunal, por tanto ante las problemáticas y necesidades locales, la comunidad prefiere dirigirse directamente ante alguna autoridad competente o informar los problemas a las Juntas de Acción Comunal, en una menor medida se encuentra una porción de la ciudadanía que decide no hacer nada o reunirse con vecinos para encontrar alguna solución.

5. Que dentro del proyecto 1872 Participación ciudadana para el desarrollo local, se planteó como objetivo general: " *Fortalecer las organizaciones en los núcleos participativos, comunales y comunitarios a través de la ejecución de obras, programas y procesos que permitan una identificación de capacidades de liderazgo y la formalización de organizaciones, con el fin, de generar un desarrollo social*".

6. Que de igual forma, la Ley 2166 de 2021[1] en su Artículo 18 establece como uno de los principios orientadores de los organismos de acción comunal: *"Principio de la capacitación: los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación comunitaria integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios, a través de metodologías constructivistas, experienciales o diálogos de saberes, contenidas en el programa de formación de formadores implementado en la estructura de los organismos comunales".*

7. Que en el marco del componente de fortalecimiento organizativo y con el fin de aportar en la implementación de las políticas públicas desde el gobierno local, se promueve la participación ciudadana a través de mecanismos que permitan su fortalecimiento, particularmente en organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias de participación, a través de procesos de formación, capacitación y participación incidente con base en la creación espacios propicios para hacer efectiva la participación de la comunidad en la conformación y control de las instituciones, al igual que su corresponsabilidad en la atención de sus problemas, necesidades y aspiraciones.

8. Que la participación es un derecho y componente transversal de las políticas públicas del Distrito Capital. En ese sentido se requiere consolidar procesos de reconocimiento y restablecimiento de los derechos individuales y colectivos, posibilitando el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las libertades, la participación de todos y todas en igualdad de condiciones, con la garantía de acceso a la información, la formación y los recursos, que posibiliten el disenso y el consenso en la toma de decisiones, hacia la construcción de lo público.

9. Que se presenta una escasa participación e intervención proactiva en las decisiones que afectan la gestión de las políticas públicas, a través de la cual se consigue canalizar los aportes de la comunidad y de los demás actores que contribuyen al enriquecimiento y optimización de los recursos. Adicionalmente, con la existencia de pocos espacios físicos, que limitan el proceso de trabajo articulado y corresponsable entre el conjunto de instituciones y las formas organizativas que hacen presencia en los territorios, se dificulta identificar lecturas conjuntas y compartidas de realidades y necesidades sociales, que conlleven a respuestas integrales institucionales y comunitarias.

10. Que en la localidad de San Cristóbal existen instancias formales de participación en diferentes líneas temáticas, las cuales buscan incidir en los cursos de acción de las políticas; ya sea con perspectivas sectoriales (educación, cultura, salud, ambiente, etc.), perspectiva poblacional (mujeres, jóvenes, discapacidad, etnias, etc.), con formas

[1] Por la cual se deroga la Ley 743 de 2022, se desarrolla el Articulo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la Política Publica de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.

que atañen a las cuestiones complejas derivadas del conflicto armado (víctimas, justicia transicional, paz, derechos humados, etc.).

11. Que particularmente la localidad de San Cristóbal, se caracteriza por presentar una alta confluencia de procesos de participación ciudadana y comunitaria, razón por la cual es pertinente continuar realizando esfuerzos para mejorar la función de las organizaciones comunitarias, siendo fundamental generar espacios y acciones necesarias que mejoren los procesos de gobernanza y gobernabilidad, que fomenten la participación democrática y ciudadana como inclusión e interacción de los diferentes actores de la comunidad.

12. Que en este sentido, la Alcaldía Local de San Cristóbal le apuesta a lograr construir lazos de confianza, otorgando herramientas a los diferentes grupos de interés, a través de la cualificación y fortalecimiento de las organizaciones sociales e instancias de participación, para que estas superen las debilidades técnicas que les impiden apropiarse de capacidades para ser partícipes y/o postularse en convocatorias de entidades públicas, privadas u organismos de cooperación, donde se les otorguen recursos que contribuyan aún más a su fortalecimiento.

13. Que, desde la Alcaldía Local de San Cristóbal, se requiere implementar estrategias que, permitan a las organizaciones comunales fortalecer sus capacidades internas y que, estas a su vez se vean reflejadas en las acciones colectivas que ejecutan en cada uno de sus territorios.

14. Que, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, es una entidad adscrita a la Secretaria Distrital de Gobierno, la cual garantiza el derecho a la participación ciudadana y propicia el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas establecidas en la Política Pública Distrital.

15. Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*" en el objetivo estratégico 0.5. Bogotá confía en su gobierno estableció *"Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda."*

16. Que este objetivo estratégico exige que estos sectores deban trabajar de manera coordinada con todas las entidades distritales, buscando fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía que habita Bogotá y transita por ella, a partir de una relación fundamentada en el diálogo, el respeto, la participación y la corresponsabilidad. Así las cosas, este proceso irá acompañado con transformación digital e innovación pública para brindar mejores servicios a la ciudadanía.

17. Que este objetivo procura fortalecer y crear espacios de cercanía, confianza, participación, colaboración, diálogo, formación en capacidades democráticas en interrelación con la cualificación de la participación incidente; con enfoques de cultura ciudadana, democrática y de paz Bogotá, a través de plataformas de participación como los presupuestos participativos, la formulación de las políticas públicas, las audiencias y las asambleas ciudadanas, y la promoción de espacios participativos de nivel regional. Programa 39: Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.

18. En igual sentido; en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo, el IDPAC estructuró el Proyecto de Inversión 8080, en el cual las partes fomentaran que la Escuela de Participación como la Escuela de participación del Distrito, formando a las personas en cultura democrática, de paz y ciudadana a través de la consolidación de un núcleo común de contenidos que brinde herramientas teóricas, metodológicas y prácticas con el fin de aumentar el interés en los asuntos públicos de ciudad. Fortaleciendo las competencias ciudadanas en sus diferencias, diversidades y formas organizativas para la participación incidente y la construcción de acuerdos que robustezcan el tejido social incorporando enfoque de género, diferencial y poblacional, desarrollando cursos en sus diferentes modalidades, para formar a la ciudadanía en capacidades democráticas con enfoques de cultura ciudadana, democrática y de paz.

19. Que, para el desarrollo de este objetivo se debe tener en cuenta la Ley Estatutaria 1757 de 2015 por la cual se dictan Disposiciones en Materia de Promoción y Protección del Derecho a la Participación Democrática, en su artículo 89 dicta las funciones de las administraciones departamentales, municipales y distritales para la promoción de la participación ciudadana. Así mismo, el Decreto 477 del 19 octubre de 2023, por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación incidente del Distrito capital 2023-2034, en cuanto a sus objetivos y plan de acción. De otra parte, se busca que por medio de la creación de estímulos por medio del fondo que autoriza crear el artículo 99 de la ley 1757 de 2015 a fin de motivar a la comunidad a participar en devenir administrativo de la ciudad.

20. Que como parte de este objetivo se espera la consolidación de una cadena de valor con tres eslabones fundamentales. El primero de ellos está centrado en el fortalecimiento de las entidades públicas y su gobernanza local, regional e internacional, con el fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía a partir de la innovación pública, la transformación digital y la generación de habilidades y capacidades en el talento humano. El segundo se basa en brindar los canales de relacionamiento necesarios para facilitar y acercar a la ciudadanía el Gobierno de la ciudad y generar un modelo de gobernanza nuevo que motive una participación incidente, fortalezca las capacidades de la ciudadanía y el talento humano y genere valor público a través del uso de datos. Finalmente, el tercer y último eslabón, producto de los dos anteriores, es la materialización del compromiso institucional del Distrito Capital por un gobierno cercano y eficiente, que tenga en cuenta la colaboración pública en favor del desarrollo de la ciudad.

21. Que, el Decreto Distrital 606 de 2023 *"por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* establece que una estrategia del Sistema de Participación es la promoción e innovación de la participación a través del desarrollo de instrumentos que involucren a la ciudadanía en asuntos individuales y colectivos.

22. Que para esto pone a disposición una serie de instrumentos a través de los cuales el IDPAC, como autoridad del Sistema de Participación, debe elaborar lineamientos de participación, promover el sistema distrital y sus subsistemas locales, implementar la Política Pública de Participación Ciudadana Incidente, prestar apoyo técnico y logístico al sistema, entre otras.

23. Que, para que Bogotá camine hacia una democracia deliberativa, con un Gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, se requieren varios elementos. Uno de ellos es alcanzar un alto nivel de excelencia en la prestación de servicios a la ciudadanía respondiendo a sus expectativas y, en especial, a sus requerimientos y necesidades concretas en el territorio; alcanzar altos niveles de satisfacción en su relación con el Gobierno y

con la ciudad, e incentivar su corresponsabilidad en la búsqueda de soluciones a las problemáticas cotidianas, para mejorar las condiciones de vida de todas y todos.

24. Que, a través de este derrotero, se fortalecerán la atención a la ciudadanía en territorio retomando la vocación del Gobierno distrital de estar al servicio de las personas y, a su vez, siendo garante del restablecimiento de sus derechos, mediante la articulación y convocatoria a las entidades y la ciudadanía, desde sus diferencias y diversidad, a hacer parte de la construcción de consensos y respuestas a los desafíos que enfrenta la ciudad.

25. Que se desarrollarán acciones para fortalecer la prestación de servicios y trámites adelantados por la ciudadanía, con canales de comunicación sólidos, talento humano y recurso tecnológico para robustecer la prestación de trámites y servicios y mejorar los niveles de satisfacción de la ciudadanía.

26. Que, *"(…) Ahora bien, para consolidar la relación de confianza e interacción con la ciudadanía, se implementará el nuevo modelo de gobernanza democrática, a través del cual se fortalecerán las plataformas de participación ciudadana en las 20 localidades, en el marco de presupuestos participativos, Gobierno Abierto y audiencias ciudadanas y asambleas locales y consejos locales y distritales. Espacios donde la ciudadanía tendrá la posibilidad de ser parte de las decisiones y actuaciones de la Administración Distrital."*

27. Que en ese orden de ideas y con miras a cumplir con estos objetivos, el IDPAC estructuró el Proyecto de Inversión 8146: Construcción de Ciudadanía Activa Crece La Participación en el Territorio con Promoción, Información e Innovación en Bogotá D.C. a través del cual, la entidad y en particular la Gerencia de Proyectos, pretende promover el derecho a la participación a través de la concertación en la priorización, selección y construcción de obras de trabajo colectivo, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida; el cuidado de los territorios, sus comunidades y el fortalecimiento del tejido social en cumplimiento con la misionalidad de la entidad.

28. Que, la Gerencia de Proyectos, define e implementa la metodología Obras con Saldo Pedagógico (OSP), para promover la participación ciudadana y permitir el diálogo y la concertación a través de la ejecución de proyectos comunitarios. Esta metodología acoge las experiencias anteriores de los modelos de participación que han sido implementados por la entidad, fortaleciendo el quehacer institucional y el reconocimiento de los territorios, sus organizaciones y la construcción de obras que fomentan la pedagogía y la movilización ciudadana.

29. Que las obras de saldo pedagógico tienen como objetivo fomentar la creación de proyectos comunitarios por parte de las Juntas de Acción Comunal y las organizaciones sociales, incentivando alianzas estratégicas que promuevan la participación ciudadana, la corresponsabilidad, el desarrollo comunitario y la preservación del espacio público, fortaleciendo asimismo la cultura democrática y la cultura de paz.

30. Bajo este panorama es importante coordinar entre las partes las acciones enmarcadas en diferentes instrumentos de planeación surge la propuesta de trabajar de forma articulada con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC mediante la aplicación de su Modelo de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, el cual contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar su estado y capacidad de sostenibilidad e incrementar sus capacidades organizativas, con el fin de desarrollar

acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas para la organización social.

31. Dicho modelo resulta bastante atractivo para aplicar para el fortalecimiento de las organizaciones sociales, ya que incorpora como una de sus fases, la entrega de incentivos para el fortalecimiento y acompañar iniciativas ciudadanas, instrumento que permite a las organizaciones o procesos organizativos, acceder a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos para el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promueven dicho fortalecimiento.

32. Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía Local de San Cristóbal, para dar cumplimiento a las metas de Plan de desarrollo y a la iniciativa ganadora de presupuestos participativos realizará la convocatoria a través de los instrumentos de innovación digital y Tecnológica mediante la suscripción del presente convenio interadministrativo con el fin de optimizar los recursos disponibles aplicados por el IDPAC.

33. Por lo anterior, se pretende desarrollar un programa de formación y capacitación dirigido a los líderes comunales de acuerdo con los componentes establecidos en el anexo técnico con el propósito de fortalecer sus habilidades y capacidades que les permitan el ejercicio de la democracia dentro del territorio. En concordancia con la Ley 2166 de 2021 en su Art. 16 uno de los objetivos de los organismos de acción comunal es *"promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad , localidad o distrito a través del ejercicio de la democracia participativa; y celebrar contratos, convenio y alianzas con entidades del estado públicas o privadas de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios";* Por lo anterior, se posiciona la Escuela de Participación como la Escuela de participación del Distrito.

34. Que, por lo expuesto, así como a la justificación y análisis de la necesidad contemplada en los estudios previos y sus anexos, las partes acordamos celebrar el presente convenio interadministrativo regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2018, Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias y concordantes y por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC, IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para la ejecución.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. FDLSC-CVNI-833-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.

CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El valor del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte ($ 1.978.994.850,00) el cual se desagrega de la siguiente manera:

• **Aporte del FDLSC en dinero (partida):** por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte ($ 1.622.994.850,00)

• **Aporte del IDPAC en especie** estimado en dinero (contrapartida): TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($356.000.000).

QUINTA. –DESEMBOLSOS. La Alcaldía Local de San Cristóbal realizará el desembolso de los recursos para su ejecución mediante pagos de la siguiente manera al IDPAC de la siguiente manera:

a. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($162.299.485,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del aporte en dinero de La Alcaldía Local de San Cristóbal, previa suscripción del acta de inicio del convenio.
b. Por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.460.695.365,00,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del aporte en dinero de La Alcaldía Local de San Cristóbal, una vez se apruebe por el comité técnico compuesto por las partes, la aprobación de la fase preliminar de convocatorias.

SEXTA - COMPROMISOS:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. COMPROMISOS GENERALES DEL IDPAC:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato/convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de los compromisos contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptados por el IDPAC.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
6. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Realizar las presentaciones públicas a la comunidad interesada y la Junta Administradora Local.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio para seguimiento en cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDPAC:

1. Ejecutar y adelantar todas las actividades descritas en el anexo técnico, estudios previos y Guía Operativa en cumplimiento al objeto contractual.
2. El IDPAC presentará un cronograma de actividades donde se establecerán los tiempos de ejecución de las actividades planteadas en el convenio. El cronograma presentado es tentativo y estará sujeto a ajustes y modificaciones de acuerdo con la revisión del comité técnico de seguimiento.
3. Implementar el proceso de formación conforme a lo descrito en el anexo técnico y propuesta.
4. Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades.
5. Garantizar los espacios, la logística, bienes y servicios requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en la propuesta presentada.
6. Impartir la totalidad de las sesiones y las temáticas definidas de acuerdo con los parámetros definidos en la propuesta.
7. Aportar las orientaciones pedagógicas, metodológicas para la implementación del proceso de formación.

8. Realizar evaluación de conocimiento implementada en los participantes.
9. Realizar evaluación del grado de satisfacción de los participantes.
10. Elaborar base de datos de los participantes y mantenerla actualizada de acuerdo con la asistencia a las sesiones en el proceso de formación.
11. Elaborar y presentar los informes mensuales parciales correspondientes que den cuenta de los avances, dificultades, logros y demás aspectos relevantes dentro de la ejecución del convenio.
12. Realizar evento de cierre / clausura del proceso de formación con la realización de un foro y entrega de certificados a los beneficiarios que cumplan con mínimo el 90% de asistencia a las sesiones fijadas para el programa.
13. Elaborar y presentar para cada desembolso las evidencias y soportes documentales técnicos, administrativos y financieros ejecutados y facturados de acuerdo con las condiciones pactadas.
14. Entregar informe final de ejecución del convenio que dé cuenta de la relación de gasto, las recomendaciones, logros, dificultades, conclusiones, relación de personas capacitadas y certificadas, bases de datos.
15. Realizar la adquisición y entrega de los incentivos representados en kits de acuerdo con las especificaciones dadas en el anexo técnico, estudio previos y guía operativa.
16. Realizar la transferencia de conocimientos necesarios de implementación del Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales MFOS al equipo técnico y de seguimiento de la Alcaldía Local de San Cristobal, en cada una de las etapas que lo conforman, entendiendo que el IDPAC dispondrá el personal de apoyo técnico y profesional suficiente para retroalimentar dudas o inquietudes que surjan durante el proceso.
17. Disponer los canales de atención en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria.
18. Certificar a las organizaciones o a los miembros que culminen el proceso de formación y cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la convocatoria.
19. Asistir a los comités técnicos mensuales de seguimiento convocados por el supervisor.
20. Adelantar las reuniones y / o articulaciones necesarias con entidades que aporten para el desarrollo adecuado del proceso de formación y demás actividades.
21. Realizar la devolución de los rendimientos financieros que se originen (Efectuar la devolución y/o reintegro el valor de los rendimientos financieros generados con ocasión a la implementación del Convenio)
22. Manejar adecuadamente la imagen institucional de la Alcaldía Local de San Cristóbal en el desarrollo de las actividades.
23. Cumplir con las obligaciones tributarias vigentes y según el tipo de vinculación o contratación que realicen durante la ejecución del convenio.

B. COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

1. Verificar a través de la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar los desembolsos del contrato/convenio en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista, asociado o cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: En atención a la naturaleza jurídica de las partes y del convenio interadministrativo a suscribir, a la cuantía del convenio, la modalidad de contratación (contratación directa), y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, y que la forma de pago se prevé la transferencia del 100% del valor de cada convenio al inicio de la ejecución de cada uno de estos, no se solicita la constitución de garantías respecto del convenio interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Además de lo anterior, es importante destacar que, de acuerdo con el alcance de los convenios, es la Agencia Atenta quien recibirá y administrará los recursos de la FDL, lo que implica que IDPAC actúa como la entidad ejecutora responsable del manejo y distribución de estos recursos dentro del marco del programa "Jóvenes a la E", razón por la cual no se considera la necesidad de solicitar a los FDL la constitución de garantía de cumplimiento. Cabe mencionar que los convenios que se suscriben con las ÍES para la ejecución del programa cuentan con las garantías correspondientes, lo cual redunda en el amparo de estos convenios.

OCTAVA - SUPERVISIÓN:

Por la Alcaldía Local de San Cristóbal

La supervisión del convenio será ejercida por el Alcalde Local, quien podrá designar un apoyo a la supervisión.

El/La supervisor(a) ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la SECRETARÍA, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El/La supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Por el INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL:

La supervisión la ejercerá el subdirector de Asuntos Comunales o su delegado, el cual ejercerá la supervisión y sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría de la secretaria de gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. – LIQUIDACION. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

DÉCIMA. – COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio tendrá un comité técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría, a la Alcaldía Local de San Cristóbal.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes.

INTEGRANTES
El Alcalde Local de San Cristóbal o su designado.
El Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal o su designado.
El Supervisor del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal o su designado.

De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de convenio.
4. Revisar y aprobar las prórrogas, del convenio.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del convenio.
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuáles serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión, se llevará un

registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

DÉCIMA PRIMERA. – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y poscontractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición, transacción y/o de las eventuales controversias de las que no se obtengan solución podrán ser competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Los gastos relacionados con los mecanismos alternativos de solución de conflictos serán asumidos en partes iguales.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A- Por circunstancias imprevistas, de caso fortuito o fuerza mayor. B- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen perjuicios a las mismas, y en todo caso, que no tenga afectación la formación de los jóvenes beneficiarios del Programa. C- Por imposibilidad del objeto.

Parágrafo 1. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
Parágrafo 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
Parágrafo 3. Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

DÉCIMA TERCERA. – DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el convenio, serán a perpetuidad 100% de propiedad de IDPAC , lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en caso que aplique.

Adicionalmente, en el evento que el Fondo de Desarrollo Local requieran utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización de IDPAC En el caso de utilización de las imágenes corporativas (logos o marcas), se deberá dar cumplimiento a los reglamentos y normas de cada entidad para el uso y utilización de estas.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

DÉCIMA QUINTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las PARTES se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del Convenio Interadministrativo, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o Convenio Interadministrativo que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni

tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la otra Parte o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, La ley y/o reglamentos.

DÉCIMA SEXTA- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. Las PARTES se comprometen a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Convenio Interadministrativo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GUIA OPERATIVA: Para los aspectos operativos y de ejecución que no se encuentren contemplados en el Estudio Previo y anexos técnicos, se hace expresa remisión a la Guía Operativa, el cual hace parte integral del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA – TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA: IDPAC una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Publica dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con el FDLSC, deberán realizar todas las actividades para tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, trata de blancas, extorsión, entre otros.

DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio y por lo tanto obligan jurídicamente a LAS PARTES, los documentos y estudios previos, ficha técnica y sus anexos, así como las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de este se suscriban entre LAS PARTES, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o sus delegados.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y este se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA — REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará a IDPAC el valor del presente convenio interadministrativo con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2034 del 10 de octubre de 2024 que hace parte del rubro presupuestal No. O23011605550000001872 "Participación ciudadana para el desarrollo local."

VIGÉSIMA SEGUNDA– INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes, a la firma del convenio, declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, establecidos en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiestan no haber sido sancionadas por la Contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

VIGÉSIMA TERCERA. –TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio.
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la aprobación realizada en la plataforma SECOP II

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.